

D. Josef Barrena Gonzalez, Bedel Llamareis a claustrum Gual para mañana Miércoles alas diez y quarto de la mañana.

- 1.<sup>o</sup> Para ver una R. orden de S. M. comunicada por la Inspeccion Gual de instruccion publica estableciendo las reglas sobre el modo de probar el Curso actual los estudiantes con garantia privada con lo de mas que contiene. Para ver una orden de la misma Inspeccion mandando que todo los doctores que asistan a los grados de Bachiller a Claustro Pleno, tengan de preguntar indispensablemente al graduando y que no puedan faltar mas de un quarto de hora a dicho grado con prevencion de que si no preguntaren, o faltaren mas de un quarto de hora no puedan votar ni llevar propina. Para ver lo acordado por la Junta encargada del establecim<sup>to</sup> de facultad venida en virtud de lo acordado por el claustrum sobre establecim<sup>to</sup> de dicho Colegio en esta Univ.<sup>dad</sup> y de un oficio remitido p.<sup>a</sup> el Secretario de la Junta Superior de Medicina y Cirugia a los Señores Doctores de Medicina de esta Universidad, ver los antecedentes sobre este asunto y oir el informe de dichos Sres. Doctores y de mas de la Junta. Para oir una proposicion mia relativa a que se nombre un Señor doctor que firme los acuerdos de Claustro, grados y Juntas que deso por entender al Secretario D. Josef Ledesma difunto por estar concurrida toda la extension de ellos. Para oir otra proposicion mia relativa a si se ha de abrir la Biblioteca algunas horas los dias lectivos, por habermelo hecho asi y presente algunos Señores Doctores; y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte fecha Martes 8. de Mayo de 1831.

D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Garcia Diana  
Rector.

Otro y por segundo punto: Para ver una R. orden de S. M. comunicada por la

AVSA



Impeccación general de Instrucción pública, por lo que se ha servido de  
el privilegio que tenían los Doctores en Leyes para quedar abogados con  
cibin su título al conuejo. fha en Madrid

Don García  
Por

Don García  
Por

AVSA



# SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario.  
 \* Alvarez.  
 \* Bárcena.  
 Huebra.  
 \* Ocaña.  
 \* Ramos.  
 \* Castañon.  
 \* Zatarain.  
 \* Delgado.  
 \* Rafolx.  
 Bermejo.  
 \* Leon.  
 Ufano.  
 \* Alonso.  
 \* Sanchez.  
 \* Maestre.  
 \* Fuentes.  
 \* Román.  
 \* Fernandez.  
 Azes.  
 \* Mena.  
 \* Carrasco.  
 \* Salas.  
 \* Diez.  
 \* Barba.  
 \* Montes.  
 \* Limia.  
 \* Jauregui.  
 \* Magarinos.  
 \* Huebra Sanchez.

Pabon.  
 Martin.  
 \* Alonso Pinto.  
 \* Moraleda.  
 \* Perez.  
 \* Parfondry.  
 Bua.  
 Cuevas.  
 \* Sanchez.  
 \* Conde.  
 Bárcena Gonzalez.  
 Cenizo.  
 Ramos Reboles.  
 Santana.  
 Fraile.  
 Mendez.  
 Carramolino.  
 Maccyio.  
 Quera.  
 Huebra.  
 Tamborano.  
 \* Maestre.  
 \* Montes.  
 \* Rodriguez.  
 \* Riva.  
 \* Fernandez.  
 \* Jimenez.  
 Matas.  
 Solano.  
 Dávila.

\* Garcia.  
 \* Martel.  
 \* Sampelayo.  
 \* Sanchez.  
 \* Alonso.  
 \* Marcos.  
 \* Jauregui.  
 \* Alonso Pinto.  
 \* Moraleda.  
 Solano.

*Vargus*

*Carrasco Mond*

*Opus*

*Camb*

*Mixanda*

*Fernandez Garcia*

*Solas*

AVSA



Que se que cumpton y efecte de

SEÑORES

20

Que laburo queda entre de declaracion de su  
cumplimiento, pero que sea una informacion  
sea si conviene hacer alguna declaracion  
o pedir la declaracion que convenga  
su inteligencia, y de la junta tengan  
bien entendido en todo cumplimiento de lo  
necesario a lo que se trata  
de Carner y Medrano  
Ita Los S<sup>rs</sup> D<sup>os</sup> Nafols Carrara Monte  
y Parfonday.

20

Al Claustro y unvoco. Que cuando cumpla  
y cumple, y se conteste a la junta de 9. de  
se hacia y ha hecho spre en esta forma.

Que se continie la discusion de las bases, y  
a esto se nombre una nueva Comision q  
proponga todas las observaciones q  
verientu sea las referidas bases

AVSA



# Claustro General de 9 de Mayo de 1831

Leida la cuenta y legidos los acuerdos del ultimo Claustro general celebrado en 26 del pasado mes de Enero con arreglo á los artículos de orden del año de 1828.

En seguida se lego una Real orden de S. M. comunicada por la Inspeccion general de Instruccion Publica con las reglas sobre el modo de probar el curso actual los escolares con garantias y probada cuya Real orden ala letra dice asi = Agui la orden = Y el Claustro acordado de esta orden paso a votar en la forma siguiente =

1.º El Claustro genl. en voce voto Quere quando cumplir y execute.

Despues de legido esta Real orden de S. M. por la que se ha mandado derogar el privilegio q. tenian los doctores en Leyes para quedar abogados con solo exhibir sus titulos al Consejo y el Claustro enterado para acordar en la forma siguiente.

2.º Votamos. Quere que cumplir y execute.

Carreras. Quela Univ. queda enterada y pene q. pene una forma p. q. sea si conviene hacer alg. reclamacion, o pedia declaracion si q. convenga en fern. de fernar.

Banca de fernar.

Linia de fernar.

Ateneo de fernar.

Martin de Id.

Alonso de Id.

Moralidad de Id.

Pener. Quere nombre enca con p. q. representante a la inspeccion de q. enca con p. se esta en p. si la pareciere con p. elevarla a S. M.

Cueva de Universidad.  
Cenrio de sanarco.  
Mender de sanarco  
Cannamolino de Pether  
Maceyra de sanarco.  
Cuesta de Univ.

Cannaro Almo de sanarco

Barba el mismo voto

Rafolx de sanarco p. q. se haga extensio  
a Med. na

Salar de id.

Montes de id con Raflox.

Vambrans de id

Ortin de id

Rod. de id. con Raflox.

Brin. de Raflox. con Raflox.

y. c. Delg. de id. id.

S. Nector de id.

Vol. on si debe la p. a. conjunder tam  
benta facultad de id. y sanar.

Rafolx. si.

Ucano si.

Perr. de si.

Cannaro si

Salar. si

Barba Univ.

Montes. si

Limia. si

AVSA





3.<sup>o</sup> orden de  
Yng.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de  
Facultades Plenas.

En seguida de leyó una orden de la Inspección gene-  
ral de Instrucción pública mandada que todos los  
doctores que cursan á los grados de Bachiller y Maestría  
Plena, hayan de preguntarse indispensablemente al graduando  
y que no puedan faltar mas de un cuarto de hora á este grado  
con prevención de que si no preguntaren, ó faltaren mas de  
un cuarto de hora no puedan ser recibidos en la sala propiada  
y el Pleno acordó de esta orden acordó unirse á  
que remita al J.<sup>o</sup> de acuerdo verane.

Finalmente en virtud del punto de la agenda de hoy  
todos los antecedentes relativos á la formación de una

AVSA

o p. to Colegio  
Med. 2

El Colegio de facultad de Medicina de esta Universidad, con  
tambien las otras formadas por el mismo cargo de este  
establecimiento, e igualmente el oficio de unido por el fin de  
la misma Suplicacion de Medicina, y en su caso al fin de Medicina  
de esta Universidad, y en su caso informacion sobre el mismo  
anuncio el H. Pape, y el Sr. D. Monte.

El Claustro unido de todo para acordar la forma  
siguiente

Pape; Que se continúe la discusion de las bases  
proponidas por la J.ª al Claustro.

Remando, q.º se nombre un J.ª p.º que sin el menor  
quebranto de la n.ª de la Univ. se entere del estado  
del negocio y eleve a la J.ª p.º el informe  
q.º crea conveniente.

Salas. Que se continúe la discusion de las bases, y q.º a  
esto se nombre una J.ª q.º <sup>nueva</sup> propague sus ideas  
al Claustro. Se las referidas bases.

Monte de Salas.

Limite de Pape.

Eltaganier Que la U. no consiente en la creac.  
del Colegio de Medicina y Cirujia.

Huebra. de Salas.

Martin de Salas p.º q.º el primer paso sea conul  
tar a la J.ª p.º en apno for

AVSA



Alonso de Cárdenas.

Cenizo. Que ante todas cosas se discuta si la  
V. tiene ya o no dado en el día su consentimiento como  
se pretende por los S. Medico.

Plano de Salas siendo la Jta de dar un di-  
cho p. cada facultad p. q. convida de diez  
m. de ellos na. propiamente y se discuta el asunto

Carranza de Salas.

Cuestas de id

Cambrano de

Carranza Alonso; que se hagan presentes a la  
Junta de los diez y gestiones de los S. de  
tome Medico y de la Jta suprema  
Ordn de Salas.

Prodr de Salas.

Pennander de Salas.

Jimenez de Salas.

Martín q. en el día de la Jta q. form. las bases,

Solano q. en el día de la Jta

reformó; Nasold de Salas

Ve. Canc. de Salas.

Reston. Lo mismo

Comisión.

Teologos Salas. Bonba

Canones. Carrancos Huera

Leyes. Pansondy. Carrancos

Med. na. Montes Jimenez

Quien oídos tratados y conferenciados de donde lo que se ordena del S. de Salas

Ordn =

AVSA



Acuerdo del Claustro General de 7 de Mayo de 1821.

1.<sup>o</sup> - Que se quando cumplida y ejecutada la Real orden de S. M. comunicada por la Inspeccion general de Instruccion publica estableciendo las reglas y disposiciones sobre el modo de probar el curso actual la escuela de conparacion privada.

2.<sup>o</sup> - Que la Universidad queda enterada de la Real orden de S. M. comunicada por la Inspeccion para su cumplimiento por la que se ha acordado derogar el privilegio que tenian los Doctores en leyes para quedar abogados con solo exhibir su titulo al Consejo; pero queda nombrada una Comision para que vea si conviene hacer alguna reclamacion o pedir las declaraciones que correspondan para su integridad; y que la Junta tenga tambien en consideracion si debe ampliar las reclamaciones a los privilegios de las facultades de Canones y Medicina.

3.<sup>o</sup> - Que se quando cumplida y ejecutada la orden de la Inspeccion general de Instruccion publica para que los examinadores en el ejercicio de B. en Ciencias Plenas que faltasen mas de un cuarto o no se athen el ejercicio, o no preguntasen en el no tengan voto ni gocen propiamente alguno; y queda contestada ala Inspeccion general que asi se ha acordado y ha hecho siempre en esta Universidad.

4.<sup>o</sup> - Que se continúe la discusion de las bases; y que para esto se nombre una Comision que proponga todas las observaciones que crea convenientes sobre las referidas bases.

Acto Comisario por Teologia M.ºs. Salas y Barba por Canones D.º Carrasco y Alvarado por Leyes D.ºs. Casanova y Casanueva y por Medicina M.ºs. y Jimenez.

D.º Garcia  
R.º

M.ºs. Rafols

Villa  
R.º



El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 23 de Enero próximo pasado me dice de Real orden lo siguiente.

"Excmo. Sr. Habiendo merecido la soberana aprobación del Rey N. S. las medidas propuestas por la Inspección Genl. de Instrucción pública, a fin de conciliar el interés de la juventud estudianta con las precauciones que exige la tranquilidad pública del Reyno para cuya conservación se mandaron cerrar por ahora las Universidades, los Seminarios y Colegios agregados a ellas y los Colegios de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria, se ha servido S. M. mandar tengan cumplido efecto las disposiciones q. contiene los artículos siguientes. = 1.º Se autoriza a todos los Estudiantes que en el presente curso deseen continuar su carrera de Librería o empezarla de nuevo, a que estudien privadamente el año que les correspondiere, siempre que lo verifiquen por los Estatutos señalados en el Plan, y bajo la dirección y enseñanza de un Maestro que sea por lo menos Bachiller en la facultad que cursaren; y si esta fuere de Filosofía o Teología podrán hacerlo también con algun Lector actual o jubilado de las Comunidades Religiosas. = 2.º La asignatura de Religión que es auxiliar en el 5.º año de todas las facultades, y debe estudiarse junto con la principal de las respectivas carreras, podrá enseñarse con cualquier Licenciado en Teología, o algun Lector actual o jubilado en ella, y a falta de ambos con Doctores que hayan obtenido por oposición su grado. Estos podrán enseñar también la filosofía y Teología. = 3.º El estudio privado deberá durar por lo menos, y hacerse en todos los días lectivos segun el Plan;



y de haberlo así ejecutado el discípulo con puntualidad  
aplicacion y aprovechamiento, certificará con juramento el  
Maestro particular que le ha enseñado. Esta certifica-  
cion deberá extenderse en papel sellado y estar legalizada  
por uno o mas Escribanos hasta el numero de tres, si los  
hubiere en el pueblo, y en ella deberá expresarse el que la  
diere, su nombre, edad, grado Academico y Universidad  
en que le hubiere recibido. = 4.º En abrirse de nuevo las  
Universidades, los estudiantes que quisieran matricularse en  
ellas para ganar el curso inmediato al que hayan estudia-  
do privadamente, deberán presentar la expresada certifi-  
cacion de su Maestro, y otra firmada por el cura y  
Alcalde del pueblo, o de la parroquia y cuartel en que  
hayan residido durante el estudio privado, acreditando  
con ella su buena conducta moral y política en todo  
aquel tiempo. = 5.º En nuevas certificaciones, serán  
matriculados en las asignaturas que hubiesen estudia-  
do privadamente, y si fuese la de Segundo de Filoso-  
fia, deberán ser examinados y aprobados previamente  
en Latinidad. = 6.º Matriculados ya, asistirán por espa-  
cio de seis meses a las respectivas Cátedras en que es-  
tuvieren inscriptos, y en ellas repararán las mudanzas  
de su asignatura, y previo el correspondiente examen  
que se hará en los últimos 15 dias del trimestre, se  
les probará el curso y dará el grado academico para  
que continuasen los estudios, si las faltas voluntarias de asis-  
tencia no pasasen de seis. = 7.º Probado en esta forma  
el curso privado, se matricularán de nuevo para el  
siguiente que durará otros seis meses de rigurosa  
asistencia, pasando los cuales se celebrarán los exámenes  
y darán los grados en el termino preciso de 15.

9  
días y concluidos estos se tendrá el curillo prevenido  
por el Plan. = 8.º La Inspección Gral. de instrucción  
pública resolverá las dudas que, sobre la inteligencia  
de este decreto puedan ocurrir y dará á los Recto-  
res de las Universidades las instrucciones oportunas pa-  
ra su ejecución."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y la  
del Claustro

Dado que á V. S. en la C. de Madrid 3, de Febrero de  
1831.

F. Maxim

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

C. Rector de la Universidad de Salamanca.



20 1831  
Presentado al Pleno del Excmo. de 9 de M. de 30 1831  
El orden de El M. estableciendo las reglas  
para el modo de probar el Juramento actual  
los testigos con presencia privada con  
lo demás que contiene

Inspeccion G.<sup>a</sup>  
de  
instruccion publica

10

Esta Inspeccion General ha acordado: que los  
Examinadores en el Exercicio de Bachiller a claustra pue-  
no, que o faltasen mas de un cuarto de hora a dicho exer-  
cicio, o no preguntasen en el, no tengan voto, ni gocen  
propina alguna.

Y lo comunico a V. S. para que publicada  
esta orden en claustra general, cunde de suplen-  
timiento.

Dios que a V. S. m. a. Madrid 27 de En.º de  
1831.

J. L. Marin

Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



Compendio al Decreto Real de 9 de Mayo  
de 1731.



Don Jela. Impresor Real de Instrucción  
pública acordando que los Examinadores  
en el examen de Ber a Dontho Otero, q.  
faltaron Mas de un quarto de hora a dicho  
examen, o no preguntan en el, no tengan  
voto, ni gocen de premio alguno.

Supplicacion General  
de  
instruccion publica

12

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del  
Departamento de Gracia y Justicia en P. M. de 27 de  
Enero ult.<sup>o</sup> me dice entre otras cosas lo q. sigue.

„ S. M. se ha servido denegar el privilegio q. de-  
nien los Doctores en Leyes para quedar Abogados con  
sus actives y sus títulos al Consejo.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y con-  
viniendo de los recurrentes á quienes pueda interesar.

Dos que. á V. S. m. d. Madrid 3. de Marzo  
de 1834.

Juan. Martin

Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



*Mexico el Quinto Abril de 9 de Mayo de 1834*

Nº 6. Orden de S.M. desamparados de privilegios  
que tienen los Doctores en leyes para  
quedar abogados con esto eximir sus  
honlos al punto.

